



SOLICITUD DE CUENTA A MEDIDA. FRACCIONAMIENTO. AÑO:

A. INTERESADO

1	NIF		2	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL						
3	TIPO VIA CL	4	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA							
5	NUCLEO URBANO				6	MUNICIPIO		7	PROVINCIA	
8	C.P.	9	TELF.	10	FAX		11	EMAIL		

En caso de existir algún error de identificación del interesado o ser incompleta, por favor cumpliméntela en el reverso.

B. EXPONE:

12 Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 bis de la Ordenanza Fiscal General de gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Granada, (BOP núm.- 81, de 27 de abril de 2012) y como obligado tributario de los tributos que se especifican en el apartado siguiente cuya deuda total para el año de esta solicitud supera los 350,00€

C. SOLICITA:

Le sea concedido la utilización del sistema de pago mediante el fraccionamiento denominado CUENTA A MEDIDA de los tributos y en fracciones que a continuación se indican:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	<input checked="" type="checkbox"/>
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	<input type="checkbox"/>
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	<input checked="" type="checkbox"/>
Tasa por recogida de Basuras	<input checked="" type="checkbox"/>
Tasa por suministro domiciliario de agua	<input checked="" type="checkbox"/>
Tasa por vados	<input type="checkbox"/>

Señálese con una cruz en los recuadros de la derecha lo que proceda.

11 mensualidades (Pago por meses)	<input checked="" type="checkbox"/>
5 bimensualidades (Pago cada dos meses)	<input type="checkbox"/>
4 trimestres (Pago cada tres meses)	<input type="checkbox"/>
3 cuatrimestres (Pago cada cuatro meses)	<input type="checkbox"/>

D. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA

13	TITULAR DE LA CUENTA		14	NIF	
15	ENTIDAD O CAJA DE AHORROS CÓDIGO BIC	Descripción Código BIC			
16	CODIGO IBAM				

D. FIRMA

FECHA

FIRMA DEL INTERESADO
O REPRESENTANTE

17	
----	--

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, se van a integrar en un fichero automatizado del Servicio, con la exclusiva finalidad de la gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Servicio. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos, en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y ss de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante petición dirigida a apat@dipgra.es.

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Art. 82 Bis.- modalidad de fraccionamiento “Cuenta a Medida” en el Servicio Provincial Tributario.

1. Bajo la denominación de “Cuenta a Medida”, el Servicio Provincial Tributario, organismo Autónomo de la Diputación para la aplicación de tributos locales en la provincia, podrá gestionar esta modalidad de fraccionamiento siempre referido a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo, en los que no se exigirá interés de demora, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 segundo párrafo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. La “Cuenta a Medida” es un fraccionamiento especial para el pago de recibos que permite efectuar ingresos periódicos de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos por tributos de cobro periódico y notificación colectiva:
 - i. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
 - ii. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
 - iii. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
 - iv. Tasa por recogida de Basuras.
 - v. Tasa por suministro domiciliario de agua.
 - vi. Tasa por Vados.
3. Los plazos de la “Cuenta a Medida” entre los que tendrá que optar el solicitante son: hasta once mensualidades siendo la última en noviembre, hasta 5 bimensualidades siendo la última en octubre, hasta cuatro trimestres con vencimiento el último en el mes de noviembre y hasta tres cuatrimestres con vencimiento el último en el mes de noviembre. Todas las fracciones serán del mismo importe excepto la última que se calcula conforme al procedimiento del apartado 6.
4. Los requisitos para solicitar este fraccionamiento especial son:
 - i. El obligado tributario deberá ser una persona física.
 - ii. El obligado tributario no deberá tener deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo con el Servicio.
 - iii. El importe estimado total de la deuda en periodo voluntario por uno, varios o todos, según solicite el deudor, de los tributos señalados en el punto 2, debe ser superior a 350,00 €. Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos por año anterior al de solicitud de la “Cuenta a Medida”, incluyendo los beneficios fiscales que correspondan.
 - iv. En todo caso el pago del fraccionamiento estará domiciliado en una única cuenta corriente titularidad del deudor en Entidad Bancaria de Depósito.
5. Solicitud: El deudor interesado en solicitar la “Cuenta a Medida”, deberá presentar la solicitud en modelo oficial con una antelación mínima de un mes a la fecha que deba producirse el primer pago. La “Cuenta a Medida” se entenderá automáticamente concedida a partir de la presentación de la solicitud en legal forma, si reuniendo todos los requisitos regulados en este artículo no fuera expresamente denegada por el Servicio Provincial Tributario.
6. Fracciones: De conformidad con los antecedentes obrantes en el Servicio Provincial Tributario, la Administración realizará una estimación del importe que el interesado debe de pagar en cada fracción. El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondientes al año en curso y las fracciones pagadas en los plazos anteriores.
7. En cualquier momento el deudor podrá pagar el importe de las cuotas por los tributos integrados en la “Cuenta a Medida” extinguiendo el fraccionamiento.
8. El libramiento de certificados de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos incluidos en la “Cuenta a Medida” requiere que se haya producido el pago íntegro del tributo que se trate.
9. Duración: la “Cuenta a Medida” únicamente surtirá efectos en el año para el que se solicita.
10. Falta de pago: Desde el momento en que el Servicio Provincial Tributario tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, quedará extinguido el fraccionamiento y se dejarán de enviar las órdenes de cargo en cuenta para el pago de las ulteriores fracciones. En dicho momento el régimen de los tributos hasta entonces fraccionados pasará a ser el general con los periodos de cobranza que correspondan en periodo voluntario. Si hubiera vencido el periodo voluntario se procederá para el cobro en periodo ejecutivo y vía de apremio. Las cantidades ingresadas en el año en la “Cuenta a Medida” se aplicarán a los recibos fraccionados a criterio de la Administración, que utilizará cómo sistema de prelación el orden establecido en la relación de tributos fraccionables del punto 2 de este artículo, entendiéndose ingresados a cuenta los importes que no cubran en su integridad los recibos.

Modificación de datos del contribuyente.

1	NIF	2	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL								
3	TIPO VIA	4	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA								
5	NUMERO	6	BLOQUE	7	LETRA	8	ESCALERA	9	PLANTA	10	PUERTA
11	NÚCLEO URBANO					12	MUNICIPIO		13	PROVINCIA	
14	C.P.		15	TELF.		16	FAX		17	EMAIL	